

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0235, Verbal de ocultamiento de bienes de la sociedad patrimonial de ROSA TULIA ROMERO contra AGUSTÍN ORDOÑEZ MOYANO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:

Deberá allegarse prueba de que al accionado se le remitió a su dirección física y/o a su dirección electrónica copia de la demanda, de la subsanación de aquella y de los anexos a las anteriores. Ello tal como lo exige el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022.

2. Se reconoce personería al Doctor JAIRO ANDRÉS RAFFÁN SANABRÍA, para actuar en nombre y representación de la Señora ROSA TULIA ROMERO, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 820f5d9fdeb47694e3f4c875d800a3333553b71d3c80a98d28fd4495c23afb16

Documento generado en 01/12/2023 01:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>